



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (A.S.F.E.M.E) PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent a 28 de noviembre de 2018,

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto, y

Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental grave de la provincia de Alicante A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: Que A.S.F.E.M.E tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2017, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2018.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental grave de la provincia de Alicante, A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico. A tal fin la Asociación se compromete a:

Atención psicosocial y domiciliaria dirigida a personas con enfermedad mental grave y a sus familias.



El programa de Atención domiciliaria quedará definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

Objetivos:

El objetivo de este programa es facilitar la recuperación del funcionamiento de la persona de manera integral desde la rehabilitación, atendiendo a lo que es importante para ella, sirviendo como puente de acceso para el re-establecimiento de redes sociales significativas, el fomento de su autonomía personal, la toma de decisiones y su capacidad de autogestión para su plena inclusión social con calidad de vida.

El programa pretende mejorar la calidad de vida más allá de la necesaria mejoría de síntomas y la prevención de recaídas, incorporando la valoración subjetiva de la persona en su propio proceso.

El horario de atención comprende las mañanas y las tardes, de lunes a viernes, con un equipo multidisciplinar formado por trabajadora social, psicóloga y terapeutas a domicilio.

Actividades:

1.Recepción de la demanda o acogida: Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2.Evaluación psicosocial: Determinar si cumplen o no el perfil. Conocer y recabar información de la situación personal y familiar del afectado con el fin de diseñar las intervenciones.

a) Evaluación social. La trabajadora social evalúa grados de autonomía personal y grado de discapacidad.

b) Evaluación psicológica. se trata de conocer el nivel bienestar percibido por la persona, sus valores y necesidades, sus as

3.Plan Individualizado de Rehabilitación (PIR): Se trata de diseñar y planificar la intervención, adecuando las estrategias de rehabilitación a las necesidades y objetivos planteados por la persona.

El PIR define.

- Áreas de intervención

- Objetivos específicos a trabajar por cada área

- Actividades a desarrollar y servicios o programas que los llevará a cabo.

4.Incorporación: En esta fase sería la participación del experto en salud mental como agente de bienvenida y facilitar así la vinculación del/la usuario/a a las actividades que se recogen en su PIR

5.Desarrollo de actividades: El objetivo es llevar a cabo las actividades definidas en su PIR. La intervención se lleva a cabo prioritariamente en el propio domicilio del usuario y en su entorno comunitario.

Actividades:

- Acompañamientos a los distintos dispositivos de salud mental y citas médicas

- Gestión del tratamiento farmacológico

- Entrenamiento en habilidades básicas de la vida diaria y mejora de la autonomía personal.



- Gestión económica
- Habilidades de gestión instrumental y entrenamiento en el uso de recursos comunitarios
- Entrenamientos en hábitos de vida saludables y prevención y control del consumo de tóxicos
- Psicoeducación tanto del afectado como de su familia
- Afrontamiento del estrés y resolución de problemas
- Rehabilitación de las funciones cognitivas

6. Coordinación. La coordinación interna se realiza se realiza entre los distintos profesionales implicados en cada caso, como puede ser la Trabajadora Social, la psicóloga, personal de los talleres de rehabilitación e integración social, el centro de vivienda tutelada o las terapeutas del programa de atención domiciliaria.

La coordinación externa, es la que se mantiene con los diferentes dispositivos externos a la asociación (hospital de día, centros de rehabilitación, unidades de tutela de la conselleria, servicios sociales municipales, etc), para facilitar la derivación al programa y coordinar las actuaciones a llevar de cara a la consecución de los objetivos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a ASFEME la cantidad de **3000€**, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **05-2310-48520**, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 3.000€.

TERCERO: La Asociación A.S.F.E.M.E cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Entidad deberá:

a) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por ASFEME. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre y la base 15ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, la vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Presidenta de ASFEME

Fdo. D.César A. Asencio Adsuar

Fdo. Dña. María José Gisbert Canto

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018.

El Secretario General del Ayuntamiento

D. Manuel Rodes Rives